



## CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA



Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy

“2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Histórico”

### ORDENANZA 01/13

#### VISTO:

Los graves hechos de violencia sucedidos en la madrugada del día sábado 11 del mes y año en curso que no solo afectaron al personal de la seccional 14 con asiento en la localidad sino también el móvil policial que la institución posee, como así también a otras instituciones del medio. Hechos estos que en la localidad son reiterativos desde hace tiempo atrás y trae aparejado graves prejuicios en nuestra comunidad, como así también en el patrimonio de todos los tilcareños, y

#### CONSIDERANDO,

Que, tanto el Departamento Ejecutivo como el organismo Deliberativo local deben tomar decisiones inmediatas tendientes a erradicar los hechos de violencia que ya son una constante en la localidad y que mantienen en un clima de inseguridad al conjunto de la sociedad

Que, el Concejo Deliberante debe acompañar las medidas que se tomen desde el Poder Ejecutivo respecto de dar soluciones a las situaciones de vigencia que se suscitan en el pueblo.

Que, la demanda y pedidos realizados por los padres y los representantes de las diversas instituciones de nuestro pueblo (Hospital, Policía, establecimientos Educativos y padres) en las distintas reuniones coordinadas y organizadas por el Concejo Deliberante de Tilcara, en prevención de la seguridad donde se manifestaron y solicitaron reducir los eventos bailables

Que, por las facultades que nos confiere la Ley Orgánica de los Municipios N 4466/89, en el desempeño de nuestras funciones. Por todo ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD INDIGENA DE TILCARA SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA 01/13**

**ARTICULO 1:** Prohibébase todo y cada una de las actividades, reuniones bailables populares en clubes, boliches, pub, peñas bailables, en la Jurisdicción del Municipio de la ciudad de Tilcara.



## CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA



Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy

“2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Histórico”

---

**ARTICULO 2º:** El periodo de la presente suspensión se extenderá desde el día 13 de mayo del corriente año hasta el día 31 de Julio del 2013 y pudiendo ser prorrogable por 60 días, si las situaciones lo ameritan.

**ARTICULO 3º:** Exceptúese de la presente Ordenanza a todas las actividades deportivas de esparcimiento, a los restaurantes que presenten eventos culturales promocionando nuestra identidad. Como así también a la reunión sociable del día 25 de mayo del año en curso, organizado por los centros gauchos de nuestro pueblo la que podrá extenderse hasta horas 22:00.

**ARTICULO 4º:** Instar a todas las Instituciones de nuestro medio a procurar y rever el tema de la prevención de la seguridad y violencia en nuestra ciudad.

**ARTICULO 5º:** El no cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, traerá aparejado como consecuencia, la clausura de 8 a 12 meses a todos aquellos locales que infrinjan lo dispuesto.

**ARTICULO 6º:** El Poder Ejecutivo podrá aplicar nuevamente esta ordenanza antes nuevos hechos de violencia que se susciten en nuestro pueblo ad referéndum del Concejo Deliberante.

**ARTICULO 7º:** Solicitase al Departamento Ejecutivo del Municipio de la ciudad de Tilcara que a través de las áreas que correspondan proceda a la urgente implementación de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 8º:** Difúndase por todos los medios de comunicación y cumplido, archívese.

**Tilcara, 11 de mayo de 2.013.-**